



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

ACUERDO: En la Ciudad de Ocosingo, Chiapas; a 28 de octubre del dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Andrea Domínguez Nájera, Abogada General y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Selva, organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, DIJO: -----

Por recibida, vía electrónica, la solicitud de información registrada bajo el **folio número 070123924000009**, con fecha de presentación 02 de octubre del 2024, presentada por el solicitante, de forma electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y remitida para su trámite en esta Unidad de Transparencia, en la que el peticionario solicita textualmente lo siguiente:-----

"Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024"-----

Habiendo analizado en sus términos la mencionada solicitud y, considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver la petición de acceso a la información pública que nos ocupa, se procedió a requerir la información relativa a la moción con folio **070123924000009**, a la siguiente(s) área(s):-----

- a. L.C.P. Guadalupe Gómez Chandoquí, Directora de Administración y Finanzas, mediante Memorándum No. UTS/AG/UT/091/2024, de fecha 09 de octubre del 2024.-----
b. Mtro. José Elías López Ocaña, director de Vinculación, mediante Memorándum No. UTS/AG/UT/092/2024, de fecha 09 de octubre del 2024.

En razón de lo anterior y habiendo obtenido respuesta de las áreas requeridas, con fundamento en lo establecido por el Artículo 67, 68, 70 y demás relativos del referido cuerpo normativo, debiéndose resolver, se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO: Se tiene por atendida **Positivamente sin costo** la solicitud de información registrada bajo el **folio número 070123924000009**, con fecha de presentación 02 de octubre del 2024, presentada por el solicitante.-----

SEGUNDO: Se adjunta como sustento de la información requerida, lo siguiente: --
• Memorándum No. UTS/DAYF/0439/2024, de fecha 16 de octubre del 2024, signado por la L.C.P. Guadalupe Gómez Chandoquí, Directora de Administración y Finanzas.-----





*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- Memorándum No. UTS/DVIN/0304/2024, de fecha 10 de octubre del 2024, signado por el Mtro. José Elías López Ocaña, Director de Vinculación.

TERCERO: Notifíquese al peticionario el presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO: Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acordó, mandó y firmó la Ciudadana Mtra. Andrea Domínguez Nájera, Abogada General y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Selva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DESPACHADO

FECHA: 28-10-24

HORA: 03:00 pm

OCOSINGO, CHIAPAS.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UTP
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
GOBIERNO DE CHIAPAS

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



C.P. Guadalupe Gómez Chandoquí
Directora de Administración y Finanzas
Presente.

Memorandum No. UTS/AG/UT/091/2024.
Ocosingo, Chiapas.
09 de octubre de 2024.

DES-PACHADO

FECHA: 09-10-24
HORA: 12:08 Pm
OCOSINGO, CHIAPAS.

Asunto: Solicitud de acceso a la Información Pública **070123924000009**

Se tiene por recibida la solicitud de Acceso a la Información Pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el solicitante dice llamarse **Mandy Alvaro**, requiere lo siguiente:

“Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024”

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II y IV, y 147 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); a través de este medio me permito turnar al área a su cargo la solicitud de mérito.

Al respecto y con base en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en los artículos 152, 153, 154, 170 de la LTAIPCHIS y que en el ámbito de su estricta competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, **a más tardar diez días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

En caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad **a más tardar dos días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

Ahora bien, si el área a su cargo no es competente respecto de la información solicitada, deberá notificarlo al Comité de Transparencia y esta Unidad **dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de este memorándum.**



UT SELVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA



CHIAPAS
de Corazón



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA**
GOBIERNO DE CHIAPAS

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

De mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar al Comité de Transparencia y esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar veinte días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

No omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad **a más tardar tres días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 148 de la LGTAIP y 160 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir al Comité de Transparencia y esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, **a más tardar doce días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada**, dentro de los plazos señalados.

Atentamente

*"La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable"*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS.

Lic. Paul Antonio Ramos González
Abogado General y Responsable de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Eduardo Raymundo Garrido Ramírez. - Rector. - Para su Conocimiento
Archivo
PARG



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



CHIAPAS
de Corazón

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

AIR


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DESPACHADO
FECHA: 07-10-24
HORA: 12:10 Pm
OCOSINGO, CHIAPAS.

Memorandum No. UTS/AG/UT/092/2024.
Ocosingo, Chiapas.
09 de octubre de 2024.

Mtro. José Elías López Ocaña
Director de Vinculación
Presente.

Asunto: Solicitud de acceso a la Información Pública 070123924000009

Se tiene por recibida la solicitud de Acceso a la Información Pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el solicitante dice llamarse **Mandy Alvaro**, requiere lo siguiente:

"Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024"

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II y IV, y 147 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); a través de este medio me permito turnar al área a su cargo la solicitud de mérito.

Al respecto y con base en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en los artículos 152, 153, 154, 170 de la LTAIPCHIS y que en el ámbito de su estricta competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, **a más tardar diez días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

En caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad **a más tardar dos días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

Ahora bien, si el área a su cargo no es competente respecto de la información solicitada, deberá notificarlo al Comité de Transparencia y esta Unidad **dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de este memorándum.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 09/10/24
FIRMA: [Firma]
OCOSINGO, CHIAPAS.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA**
GOBIERNO DE CHIAPAS

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

De mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar al Comité de Transparencia y esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar veinte días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

No omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad **a más tardar tres días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 148 de la LGTAIP y 160 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir al Comité de Transparencia y esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, **a más tardar doce días hábiles posteriores al recibir la presente solicitud.**

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada**, dentro de los plazos señalados.

Atentamente

*"La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable"*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS.

Lic. Paul Antonio Ramos González
Abogado General y Responsable de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Eduardo Raymundo Garrido Ramírez. - Rector. - Para su Conocimiento
Archivo
PARG



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



CHIAPAS
de Corazón

02/10/2024 16:39:07 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070123924000009

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Mandy Alvaro
Descripción de la solicitud	Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Universidad Tecnológica de la Selva
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	02/10/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 02/10/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	30/10/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	09/10/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	30/10/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

02/10/2024 16:39:07 PM

Acuse de solicitud de información pública

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA
GOBIERNO DE CHIAPAS

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado,
"Revolucionario y Defensor del Mayab"

RECIBIDO

FECHA: 11-10-24

HORA: 02:10 pm

OCOSINGO, CHIAPAS

[Handwritten signature]

Memorándum No. UTS/DVIN/0304/2024.

Ocosingo, Chiapas.

10 de octubre de 2024.

Lic. Paul Antonio Ramos González
Abogado General y Responsable de la
Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al memorándum No. UTS/AG/UT/092/2024 de fecha 9 de octubre del año en curso, así como a la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio 070123924000009 presentada a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

"Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018,2019,2020,2021,2022,2023, y 2024"

Me permito informar que, después de haber revisado el historial de convenios signados por esta Casa de Estudios y el Sector Productivo, no se encontró evidencia de la información antes solicitada.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*"La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable"*

Mtro. José Elías López Ocaña
Director de Vinculación

C.c.p. Dr. Eduardo Raymundo Garrido Ramirez. - Rector. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo
JJELO/jelo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SELVA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
OCOSINGO, CHIAPAS



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



CHIAPAS
de Corazón



RECIBIDO
FECHA: 16-10-24
HORA: 09:28 AM
OCOSINGO, CHIAPAS.



Mtra. Andrea Dominguez Nájera
Abogada General
Edificio

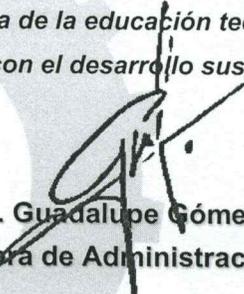
Memorándum No. UTS/DAYF/0439/2024.
Ocosingo, Chiapas;
16 de octubre 2024.

En seguimiento al Memorándum No. UTS/AG/UT/091/2024 de fecha 09 de octubre del año en curso, donde remite la solicitud de información Pública con número de folio 07011239240000009 , por el solicitante que dijo llamarse Mandy Alvarado, el cual requirió lo siguiente **“Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (Facultad, escuela, instituto, departamento, ect), tema, causa o motivo del documento formado, empresa firmante y monto, correspondiente a 2018,2019,2020,2021, 2022,2023 y2023”**.

Después de efectuar una búsqueda de la información solicitada, le comunico que, en el ámbito de mi competencia, esta Dirección a mi cargo, no cuenta contratos firmados con Petroleros Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros.

Atentamente

*“La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable”*


L.C.P. Guadalupe Gómez Chandoquí
Directora de Administración y Finanzas

C.c.p.- Dr. Eduardo Raymundo Garrido Ramírez. – Rector. - Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo.
GGC/aoz